

091300064503596 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal sita en pza. Catalunya, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto con la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente n.º 091300064503596, del B.B.V., oficina principal sita en pza. Catalunya, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bien inmueble, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (arts. 131.8 y 133.II L.H.).

En el supuesto de tener que suspenderse alguna de las subastas señaladas por causas de fuerza mayor (como puede ser el desalojo urgente de las dependencias judiciales por amenaza de bomba), la misma se celebrará al día siguiente a la misma hora, y así sucesivamente.

El presente Edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Barcelona, 6 de octubre de 2000.—El Secretario judicial.—60.772.

GIRONA

Edicto

El Secretario del Juzgado Social número 3 de Girona,

Hace saber: Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 3 de Girona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 44/2000 y acumuladas instado por Antonio Abelenda Carrillo y 193 más, frente a «Corpolimen, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263

y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 342, tomo 990, libro 10 de Porqueres, folio 188, anotación letra A, finca número 343, tomo 990, libro 10 de Porqueres, folio 193, anotación letra A; finca número 1.654, tomo 2.857, libro 44 de Cornellá de Terri, folio 144, anotación letra A, y finca número 1.215, tomo 2.857, libro 44 de Cornellá de Terri, folio 151, anotación letra A.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de finca número 342, 204.500 pesetas; finca número 343, 216.000 pesetas; finca número 1.654, 120.500.000 pesetas, y finca número 1.215, 60.400.000 pesetas, haciendo un total de 181.320.500 (ciento ochenta y un millón trescientas veinte mil quinientas) pesetas.

Primera subasta el 18 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte 20 por 100 de la valoración. Postura mínima 2/3 de la valoración.

Segunda subasta el 18 de enero de 2001, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte 20 por 100 de la valoración. Postura mínima 2/3 de la valoración.

Tercera subasta el 19 de febrero de 2001, a las nueve treinta horas. Consignación para tomar parte 20 por 100 de la valoración. Postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Las segundas o terceras sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1691000640044/2000, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en la plaza Marqués de Camps, 1, de Girona. No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse postura por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas por escrito, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 1691000640044/2000, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en la plaza Marqués de Camps, 1, de Girona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que:

a) Se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días acepte la adjudicación bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la LH).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Girona, 3 de octubre de 2000.—El Secretario judicial.—60.836.

LA RIOJA

Edicto

Doña Asunción Corchón Enciso, Secretaria del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos n.º 30/1994 y otros ejecución n.º 230/94 y acumuladas a instancia de Alfredo Ramón Jiménez y otros contra Transportes Rubio Rioja S.A. en reclamación de cantidades, en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Logroño, c/ Pío XII n.º 33, 1.ª planta, en primera subasta el día 15 de enero de 2001. En segunda subasta, en su caso, el 12 de febrero del 2001. En tercera subasta, en su caso, el 12 de marzo del 2001. Señalándose para su celebración, las 9,30 horas de la mañana. Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente, en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya n.º 226, una cantidad igual por lo menos, al 20 por 100 del valor de la tasación de los bienes, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1500 L.E.C.).

Tercera.—Los ejecutantes podrán tomar en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, que se presentará en la Secretaría de este Juzgado junto con el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de este Juzgado en el BBV el importe de la consignación antes señalada en la condición segunda. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate

al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 % de la valoración (art. 1.504 L.E.C.). Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes (art. 261 L.P.L.). Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de días. De no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

Séptima.—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Octava.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición adjudicación de los bienes subastados ha sido practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

Novena.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza a favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 L.P.L.).

Décima.—El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate deberá hacerse en el plazo de tres u ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles siguientes a la aprobación del mismo).

Undécima.—Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Decimosegunda.—El presente Edicto servirá de notificación en legal forma al ejecutado que se encuentre en ignorado paradero.

Decimotercera.—Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiese dicho impedimento.

Bienes objeto de subasta

Lote tarjetas de transporte:

1.^a N.º 5285756, serie MS, ámbito nacional, matrícula LO-867-R, valoración 1.450.000 pts.

2.^a N.º 04776880, serie VPC, ámbito nacional, matrícula LO-4661-H, valoración 1.575.000 pts.

3.^a N.º 03464583, serie MDP, ámbito nacional, matrícula LO-1442-F, valoración 1.230.000 pts.

4.^a N.º 03402633, serie NMP, ámbito nacional, matrícula LO-23918, valoración 1.075.000 pts.

5.^a N.º 03402610, serie MDL, ámbito nacional, matrícula LO-9278-L, valoración 1.880.000 pts.

6.^a N.º 03402630, serie MDL, ámbito nacional, matrícula TO-595-G, valoración 1.230.000 pts.

7.^a N.º 04845213, serie MDL, ámbito nacional, matrícula LO-5243-H, valoración 1.450.000 pts.

8.^a N.º 04886478, serie MDL, ámbito nacional, matrícula BU-6946-E, valoración 1.075.000 pts.

9.^a N.º 05198884, serie NML, ámbito nacional, matrícula LO-5743-L, valoración 1.450.000 pts.

10.^a N.º 05360245, serie MDL, ámbito nacional, matrícula LO-1090-J, valoración 1.450.000 pts.

11.^a N.º 05367077, serie MDL, ámbito nacional, matrícula LO-2105-J, valoración 1.325.000 pts.

12.^a N.º 061534410, serie MDL, ámbito nacional, matrícula Z-3183-AH, valoración 1.575.000 pts.

13.^a N.º 05499994, serie MDL, ámbito comarcal, valoración 375.000 pts.

14.^a N.º 03348553, serie MDL, ámbito comarcal, matrícula LO-28988, valoración 375.000 pts.

15.^a N.º 03348556, serie MDL, ámbito comarcal, matrícula M-9819-D, valoración 485.000 pts.

Valoración total: 18.000.000 pts.

Logroño, 25 de octubre de 2000.—La Secretaria judicial.—60.776.

MÁLAGA

Edicto

Don Manuel Martín Hernández-Carrillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Málaga y su provincia,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos de ejecución que se siguen en este Juzgado de lo Social con el número de expediente 266/98, ejecución número 300/98, a instancias de don Luis Fernández Aragón, contra Patronato Hogar Nuestra Señora de los Ángeles, por despido por providencia dictada con fecha 11 de octubre de 2000, se ha acordado sacar en venta y publica subasta por término de veinte días el bien embargado como propiedad de la parte demandada que con sus respectivas valoraciones, se describirán al final y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores.

Condiciones de la subasta

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 12 de enero de 2001, a las doce horas, para la segunda subasta, en su caso, el día 19 de febrero de 2001, a las doce horas y para la tercera subasta, también en su caso, el día 12 de marzo de 2001, a las doce horas, celebrándose las mismas en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 2, sito en la calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28-1.^a, Málaga.

2. Que antes de verificar el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

3. Que los licitadores deberán depositar en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de la subasta devolviéndose lo consignado excepto al mejor postor.

4. Que el ejecutante podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar dicho depósito.

5. Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cómodo, desde el anuncio hasta la celebración de la misma, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalada. Dichos pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

6. Que la primera subasta, tendrán como tipo el valor de la tasación del bien.

7. Que la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

8. Que en la tercera subasta, en su caso, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciados el bien, si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

9. Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, con la prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzará el embargo.

10. Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberán serles atribuidas en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

11. Que sólo la adquisición o adjudicación practicadas en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

12. Que el establecimiento destinado al efecto que se señala en las anteriores condiciones en la cuenta de este Juzgado de lo Social, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Esperanto con el código número 2950, número 01-456-122-0.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora que aquí se ejecuta, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14. No han sido suplidos los títulos de propiedad quedando los autos y la certificación registral de manifiesto en la Secretaria del este Juzgado, en donde pueden ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

15. Se hace constar expresamente que el bien objeto de subasta serán lotes independientes por lo que podrán pujar individualmente los postores.

Bien objeto de subasta

Finca número 5.140, libro 416, tomo 2.200 del Registro de la Propiedad número 6 de Málaga. Urbana, predio conocido vulgarmente como asilo de Los Angeles, procedente de la antigua hacienda del mismo nombre, situado al partido de Santa Catalina de este término y en el que existen diferentes edificaciones tales como la antigua casa destinada a asilo, un nuevo pabellón, pequeña casilla y alberca y linda: Por el norte, sur y oeste, con la antigua hacienda de Los Angeles, y al este, con la propia hacienda y camino de acceso por parte del antiguo arroyo de los Angeles, hoy avenida urbanizada, por donde tiene su entrada principal y abarca una extensión superficial de 1 hectárea 12 áreas 50 centiáreas, equivalentes a 11.250 metros cuadrados.

Se tasa en la cantidad de doscientos millones de pesetas (200.000.000). El justiprecio del bien peritado es de ciento setenta y siete millones cuatrocientas cuatro mil quinientas cincuenta y dos pesetas (177.404.552). Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Málaga a 11 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—60.792.